



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-165-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veintitrés de mayo del año dos mil trece.- Las nueve y cincuenta minutos de la mañana.-

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha veintidós de marzo del año dos mil trece Código de Referencia Número ARP-04-044-13, emitido por el Departamento de Auditorías Municipales de la Dirección General de Auditorías, de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos, por el año finalizado dos mil doce, realizada en la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL TUMA, LA DALIA, DEPARTAMENTO DE MATAGALPA**, la que se realizó con el apoyo de la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (COSUDE), de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), emitidas por la Contraloría General de la República, en lo aplicable a este tipo de auditoría y en cumplimiento de las credenciales de referencias **MCS-CGR-C-099-10-2012/DAM-BRSL-018-10-2012** y **MCS-CGR-010-01-2013/DAM-BRSL-10-01-2013** de fechas quince de octubre de dos mil doce y catorce de enero de dos mil trece, respectivamente, y al Plan Anual de Auditorías dos mil doce; que tuvo como objetivos específicos: **a)** Expresar una opinión sobre si el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la Comuna auditada, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, las asignaciones presupuestarias y la ejecución de gastos presupuestarios por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376 “Ley de Régimen Presupuestario Municipal”; Ley No. 550 “Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario” y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil once; **b)** Emitir una opinión sobre la información financiera complementaria relativa a la ejecución de las transferencias presupuestarias de conformidad con la Ley No. 466 “Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua” por el año finalizado dos mil doce; **c)** Emitir un Informe sobre el Control Interno existente en la Alcaldía Municipal de El Tuma, La Dalia, Departamento de Matagalpa; **d)** Emitir una opinión sobre el cumplimiento de la administración municipal auditada, de los convenios, contratos, leyes y regulaciones aplicables y, **e)** Identificar a los servidores y ex servidores de la Alcaldía de El Tuma, La Dalia, responsables de incumplimientos de normas jurídicas, inobservancias a sus funciones y deberes, y de posibles perjuicios económicos.- En cumplimiento de los artos. 26 numeral 4) de la Constitución Política y 53 numeral 1) y 54 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, en fechas treinta, treinta y uno de octubre, siete y catorce de noviembre del año dos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-165-13

mil doce, se notificó el inicio de auditoría a servidores y ex servidores edilicios relacionados con el alcance de la auditoría, siendo éstos: Ingeniero **Maryan José Ruiz Rivera**, Ex Alcalde; Señores **Benita del Socorro Hernández Montenegro**, Ex Vice Alcaldesa; **Néstor Matamoros González**, Ex Secretario del Consejo Municipal; **Ana Adilia Guido Tercero**, **José María López Dávila**, **Norvin Montenegro**, Licenciado **Juan José Valenzuela Castillo**, Señores **Dionisio Pineda Montenegro**, **Everth Joel González Ocampo**, **Eddy William Orozco Valle**, **Carlos Benjamín Molina Martínez**, Ex Concejales Propietarios; Licenciados **William Antonio Castro Rivera**, Ex Gerente Municipal; **Guillermo Felipe Figueroa Linarte**, Director Financiero; **Luisa Yasica Mendoza Ibarra**, Ex Directora Financiera; **Lizbeth Deyanira Solano López**, Ex Directora Administrativa; **Carlos Torrez Leiva**, Director de Servicios Municipales; **José Ernesto Pérez**, Asesor Legal; Señor **Nicolás de Jesús Pauth Dávila**, Contador General; Arquitecta **Mirna María Lumbí Sequeira**, Ex Directora de Obras Públicas; Señora **Rosalina Martínez Baltodano**, Ex Responsable de Adquisiciones; Licenciada **Verónica Rodríguez Hidalgo**, Responsable de Recursos Humanos; Señor **Harold Francisco Maldonado Martínez**, Director de Recaudaciones; Ingeniero **Gerald David Contreras Blanchard**, Ex Director de Recaudaciones; Señoras **Elizabeth del Carmen Centeno Rodríguez**, Cajera General y **Anabell del Socorro Matamoros Ballestero**, Ex Cajera General.- De los resultados de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento que nos ocupa, se observa: **A) Informe de Cierre de Ingresos y Egresos:** Presenta razonablemente en todos sus aspectos materiales, los ingresos asignados y la ejecución presupuestaria por el año auditado dos mil doce, de conformidad con las leyes y regulaciones presupuestarias; **B) El control interno** revela ciertos asuntos que involucran el control interno y su operación, consideradas condiciones reportables, de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental, siendo éstas: Retraso en el tiempo de ejecución del proyecto Sistema de Agua La Mora; no se encontraron los planos finales con los cambios realizados en dicho proyecto; no se encontraron pruebas de laboratorio y certificados de calidad de los materiales utilizados en el mismo proyecto Sistema de Agua La Mora; **C) Seguimiento a los hallazgos** señalados en informes anteriores: Se determinó un cumplimiento del sesenta y seis por ciento (66%), de las recomendaciones; **D) Información Financiera Complementaria:** Está razonablemente presentada en todos los aspectos importantes con relación al Informe de Cierre de Ingresos Recibidos y Egresos Efectuados, por el año finalizado dos mil doce tomado en su conjunto y, **E) Cumplimiento legal:** El resultado de las pruebas aplicadas en las transacciones examinadas en el año auditado, revelaron que la administración municipal de El Tuma, La Dalia, Departamento de Matagalpa, cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones aplicables.- Estos resultados de auditoría se discutieron con funcionarios de la administración edilicia auditada, quienes estuvieron de acuerdo con su contenido.- Por lo que, con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-165-13

facultades que les confiere el arto. 9 numerales 1) y 8) de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, **RESUELVEN: I)** Aprobar el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre de Ingresos y egresos de la Alcaldía Municipal de El Tuma, La Dalia, Departamento de Matagalpa, por el año finalizado dos mil doce, que se ha examinado; **II) No ha lugar** a determinar ningún tipo de responsabilidad a servidores o ex servidores de la Alcaldía auditada, por lo que hace únicamente a los resultados y período examinado de la presente auditoría y, **III)** Remítase copia del Informe en referencia y de la presente Resolución Administrativa, al Consejo Municipal de El Tuma, La Dalia, Departamento de Matagalpa, por conducto del Secretario, a fin de que instruya el estricto cumplimiento de las recomendaciones de control interno contenidas en el respectivo Informe, así como las pendientes de implementar, debiendo informar a la Contraloría General de la República, sobre las medidas correctivas adoptadas en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la presente notificación, todo de conformidad con lo dispuesto en el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, so-pena de responsabilidad administrativa si no lo hiciere.- Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Treinta y Uno (831) de las nueve de la mañana del día veintitrés de mayo del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.- Firmas Ilegibles de los señores DR. GUILLERMO ARGÜELLO POESSY, Presidente del Consejo Superior; LIC. LUIS ÁNGEL MONTENEGRO E., Vice-Presidente del Consejo Superior; LIC. FULVIO ENRIQUE PALMA MORA, Miembro Propietario del Consejo Superior; LIC. FRANCISCO GUERRA CARDENAL, Miembro Propietario del Consejo Superior y LIC. CHRISTIAN PICHARDO RAMÍREZ, Miembro Suplente del Consejo Superior”.- ES CONFORME.- En fe de lo anterior y para los efectos legales pertinentes, se extiende la presente Certificación en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil trece.-